

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La documentación que fuera requerida en auto de 11 de diciembre de 2020, fue allegada al correo institucional el día 04 de octubre pasado y se encuentra pendiente de resolver. Inadvertidamente no se había descargado a los autos
Palmira, noviembre 10 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira (V), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho que se encuentra debidamente acreditada por parte de las señoras María del Carmen Ocoró García, y Bibiana García Flaquer, su calidad de hijas de la causante, serán reconocidas como herederas en la presente causa, quienes, de conformidad con el numeral 4° del artículo 488 del C. de G P. manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario. En razón de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. RECONOCER como herederas de la señora SERGINA GARCIA FLAQUER, a las señoras **MARÍA DEL CARMEN OCORÓ GARCIA¹**, Y **BIBIANA GARCÍA FLAQUER**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2°. RECONOCER PERSONERIA a la abogada AMANDA VIDAL DE NORATO, actualmente en ejercicio, cedula bajo el No.31211027, inscrita ante el C. S de la Judicatura con la T. P No.21012, para que represente en éstas diligencias los intereses de las precitadas herederas en los términos contenidos en el poder otorgado.

3°. EJECUTORIADA esta providencia, vuelvan los autos al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO.

♦∂●

¹ Ésta, representada por su curadora, señora Bibiana García Flaquer, según sentencia del 05 de febrero de 2020 proferida por el juzgado 6° de familia de oralidad del circuito de Cali.